

RESOLUCIÓN No. 00008606

(06/05/2026)

“Por la cual se otorga Licencia Zoosanitaria de funcionamiento para AGROEXPO CALI a realizarse los días 02 al 06 de septiembre de 2026 en las instalaciones de la unidad deportiva Alberto Galindo, en la ciudad de Cali, Valle del Cauca”

**EL GERENTE SECCIONAL VALLE DEL CAUCA
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 65 de la Constitución Nacional, Resolución 0316 de 1987 del Ministerio de Agricultura, el Decreto 1071 de 2015, El Decreto 4765 de 2008, Ley 395 de 1997, 1026 de 1999 la Resolución 4220 de 2008 y la 1634 de mayo 19 de 2010, 1167 del 25 de marzo de 2010, la 0676 del 02 de marzo de 2015 que deroga el numeral 7 del artículo 5 de la resolución 1634 de 2010, la resolución 0013568 del 26 de septiembre de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, es responsable de velar por la sanidad Agropecuaria del País, a fin de prevenir la introducción y propagación de plagas y enfermedades que puedan afectar la ganadería nacional.

Que así mismo es el encargado de establecer las condiciones sanitarias y de infraestructura que deben cumplir los establecimientos donde se realicen subastas, remates, ferias comerciales y exposiciones de ganados, toda vez que estas concentraciones favorecen la difusión de enfermedades transmisibles.

Que en la Resolución No. 2442 de 2013 mediante la cual se modifica la Resolución 1676 del 13 de abril de 2011, se delegan funciones en los Subgerentes de Protección Animal, Protección Vegetal, Subgerencia de Análisis y Diagnóstico, Protección Fronteriza y en los Gerentes seccionales, entre las cuales se encuentra expedir, conceder y suspender o cancelar licencias, registros, permisos de funcionamiento

Que **CORFERIAS INVERSIONES SAS** con NIT No. **900.525.906-6**, ha solicitado al Instituto Colombiano Agropecuario ICA, mediante oficio recibido el 5 de diciembre del 2025, la licencia zoosanitaria de funcionamiento para la realización de la primera versión de **"AGROEXPO CALI"** que comprende las siguientes exposiciones:

El evento se realizará en el coliseo del pueblo ubicado en la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca los días 02 al 06 de septiembre de 2026.

Que, el solicitante presentó los documentos legales, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en las Resoluciones ICA No. 1634 de 2010, 676 de 2015, 6896 de 2016, 10522 de 2016, 6605 de 2017, 6646 de 2017 y 105991 de 2021.

RESOLUCIÓN No. 00008606

(06/05/2026)

“Por la cual se otorga Licencia Zoosanitaria de funcionamiento para AGROEXPO CALI a realizarse los días 02 al 06 de septiembre de 2026 en las instalaciones de la unidad deportiva Alberto Galindo, en la ciudad de Cali, Valle del Cauca”

Que una vez verificadas las condiciones del establecimiento **unidad deportiva Alberto Galindo** donde se realizará el evento ubicado en la ciudad Santiago de Cali, se emitió concepto **FAVORABLE**.

Que teniendo en cuenta lo anterior, resulta procedente acceder a la solicitud y en consecuencia el Gerente Seccional (E) Valle del cauca del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, ordenará la expedición de la Licencia Zoosanitaria de Funcionamiento para la realización del evento, de acuerdo con lo expresado por el solicitante.

En virtud de lo anterior.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Otorgar la Licencia Zoosanitaria de Funcionamiento a **CORFERIAS INVERSIONES SAS**, en calidad de responsable del evento, NIT No. 900.525.906-6, para la realización de la primera versión de **AGROEXPO CALI en las instalaciones de la unidad deportiva Alberto Galindo; ubicado en la ciudad de Cali, Valle del cauca los días 02 al 06 de septiembre de 2026** que comprende las siguientes exposiciones:

- Exhibición y juzgamiento de bovinos de diferentes razas de carne y leche.
- Exhibición y juzgamiento de los equinos, asnales y mulares de las diferentes razas y modalidades de paso
- Exhibición mini horse y mini donkey
- Exhibición de porcinos en sus diferentes razas
- Exhibición y juzgamiento de las especies ovina y caprina en sus diferentes razas de carne y leche
- Exhibición y muestra de camélidos suramericanos
- Exhibición y juzgamiento de conejos, aves ornamentales, aves de producción y sus respectivos subproductos
- Exhibición de cocodrilos, babillas y animales de zoo-cría
- Exhibición de avestruces
- Exhibición de cobayos
- Exhibición de peces e inclusión comercial
- Exhibición y muestra de plantas ornamentales y viveros
- Muestra de productos de origen vegetal, semillas, frutas e insumos relacionados nacionales e importados, productos farmacéuticos y de nutrición animal.

ARTÍCULO 2. PROTOCOLO SANITARIO Y BIOSEGURIDAD. los participantes del evento ferial deben cumplir el siguiente protocolo sanitario y de bioseguridad:

- Garantizar el vacío sanitario del sitio de concentración de animales quince (15) días antes y quince (15) días después a la realización del evento.
- Realizar limpieza y desinfección de las instalaciones del Coliseo antes,

RESOLUCIÓN No. 00008606

(06/05/2026)

“Por la cual se otorga Licencia Zoosanitaria de funcionamiento para AGROEXPO CALI a realizarse los días 02 al 06 de septiembre de 2026 en las instalaciones de la unidad deportiva Alberto Galindo, en la ciudad de Cali, Valle del Cauca”

- durante y después del evento; verificable en presencia de un funcionario ICA.
- Para el ingreso de los animales al recinto ferial se debe presentar la Guía Sanitaria de Movilización Interna (GSMI).
 - Los animales deben llegar al recinto ferial sin heridas, sin fracturas, no estar enfermos o con sospecha de enfermedad de cualquier tipo.
 - Los camiones para el transporte de animales deben ser lavados y desinfectados previo al embarque.
 - La desinfección de vehículos a la entrada del recinto ferial con productos con registro ICA y cumpliendo las recomendaciones del fabricante.
 - Los camiones para la salida de animales deberán presentarse con camas limpias en la portería para permitir su ingreso.
 - El material usado para las camas, (cisco, aserrín, arena, u otro) utilizadas en el transporte de animales, deberán ser dispuestos en el lugar destinado para los desechos y documentar la disposición final, mediante una persona natural o jurídica especializada en el manejo y eliminación de residuos orgánicos, la cual debe ser contratada por CORFERIAS INVERSIONES S.A.S.
 - Para la salida de los animales del evento, se le solicitará al transportador presentar la GSMI.

ARTÍCULO 3. CONDICIONES PARA LA PARTICIPACIÓN. Para la participación de animales, se deberá dar cumplimiento a las condiciones que se indican a continuación:

- **HORARIO:** El ingreso de los animales a las instalaciones del evento será desde el día 29 de agosto 2026.
- Las guías de movilización sanitaria para equinos utilizados en eventos (como cabalgatas o ferias) se expiden bajo la modalidad de ida y regreso, siempre que el retorno se realice al mismo predio de origen registrado. Por lo tanto, no se requiere tramitar una nueva guía de movilización de salida.
- Sin embargo, en el caso de otras especies animales, la movilización debe realizarse únicamente con guías de salida emitidas por el ICA, cumpliendo con los requisitos sanitarios establecidos, por tanto, es necesario acudir nuevamente a las oficinas del ICA para este fin.

ARTÍCULO 4. Dar cumplimiento a lo dispuesto en las Resoluciones 1634 de 2010, 1403 de 2015, 676 de 2015, 20174 de 2016, 6646 de 2017, 17927 de 2020, 105991 de 2021 las cuales establecen los requisitos para la expedición de licencias zoosanitarias de funcionamiento que autorizan las concentraciones de animales y se señalan los requisitos sanitarios para los animales que participen en ellas.

ARTÍCULO 5. REQUISITOS ZOOSANITARIOS DE LOS ANIMALES.

Los Equinos, Bovinos y especies menores, que pretendan participar en la **AGROEXPO CALI** deben solicitar la respectiva GSMI en los puntos de servicio al

RESOLUCIÓN No. 00008606

(06/05/2026)

“Por la cual se otorga Licencia Zoosanitaria de funcionamiento para AGROEXPO CALI a realizarse los días 02 al 06 de septiembre de 2026 en las instalaciones de la unidad deportiva Alberto Galindo, en la ciudad de Cali, Valle del Cauca”

ganadero (PSG) del ICA o en los convenios municipales habilitados para este fin, cumpliendo los siguientes requisitos, según el caso:

BOVINOS Y BUFALINOS:

Los propietarios de bovinos y bufalinos que pretendan participar en AGROEXPO CALI 2026, deben solicitar ante el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA o a quien éste delegue la expedición de la respectiva GSMI en los puntos de servicio al ganadero (PSG) del ICA o en los convenios municipales habilitados para este fin, y el sistema SIGMA y/o SINIGAN en línea, cumpliendo los siguientes requisitos, según el caso:

- Solicitud por escrito con treinta (30) días calendario previo al evento donde se solicite la participación en el mismo, indicando:
 - Nombre y ubicación del evento a participar.
 - Nombre del predio y de su propietario.
 - Municipio y departamento donde está ubicada la finca de origen. Cantidad, identificación, especie, raza, sexo, edad, identificación individual registrada en el campo de observaciones de la GSMI, y hierro si lo tienen de los animales a participar.
- Estar vacunados contra la fiebre aftosa con un tiempo mínimo de quince (15) días calendario previos a la realización del evento. Esta vacunación debe estar registrada ante la oficina del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA.
- Registro de vacunación contra brucelosis bovina de las hembras menores de veinticuatro (24) meses en el cual conste que fueron vacunadas a la edad reglamentaria (3 a 9 meses de edad). En este caso no se requerirán pruebas serológicas y las terneras deberán ir con alguno de los siguientes sistemas de identificación:
 1. *Con una muesca con la letra “V” realizada con un sacabocado en el borde medio externo de la oreja derecha a dos (2) cm de profundidad.*
 2. *Con un tatuaje con las letras “VBB” realizada con tinta verde o amarilla. El tatuaje deberá ubicarse encima de la nervadura superior o debajo de la inferior de la oreja derecha, escogiendo el área menos irrigada y con menos pelo.*
 3. *Con sistemas de identificación individual como el Dispositivo de Identificación Nacional (DIN).*
- Los Bovinos y Búfalos de cualquier edad deben proceder de predio, zona o país certificado como libre de Brucelosis de acuerdo con el artículo 31 de la Resolución 075495 del 15 de septiembre de 2020.
- Los bovinos y bufalinos participantes deberán proceder de predios certificados como libres de tuberculosis bovina y presentarán el certificado vigente.
- Presentar un certificado de salud expedido por un médico veterinario o

RESOLUCIÓN No. 00008606

(06/05/2026)

“Por la cual se otorga Licencia Zoosanitaria de funcionamiento para AGROEXPO CALI a realizarse los días 02 al 06 de septiembre de 2026 en las instalaciones de la unidad deportiva Alberto Galindo, en la ciudad de Cali, Valle del Cauca”

médico veterinario zootecnista, con matrícula profesional vigente, en ejercicio particular en que conste que en el predio de origen no hay animales afectados por enfermedades infecciosas o transmisibles y que los que asisten al evento están en buen estado de salud y han sido tratados contra parásitos internos y externos 15 días antes del ingreso al evento ferial. Esta certificación debe tener fecha de expedición no mayor a cinco (5) días anterior a la fecha de expedición de la GSML.

- El predio de origen de los animales deberá encontrarse ubicado dentro de una zona de un radio de diez (10) kilómetros, en donde no se hayan presentado en los últimos tres (3) meses focos de Fiebre Aftosa, cuadros vesiculares clínicos sin diagnóstico final u otras enfermedades transmisibles que a criterio del ICA constituyan riesgo para la sanidad animal

ÉQUIDOS:

- Solicitud de la guía sanitaria de movilización interna con dos (2) días hábiles previos al ingreso del recinto ferial.
- Presentar Libreta Sanitaria Equina y/o Pasaporte Equino, para équidos que lo tengan habilitado.
- Contar con un sistema de identificación individual.
- Para équidos mayores de dos (2) semanas de edad, estar vacunados contra la Encefalitis Equina Venezolana (según resolución 105991 de 2021), como mínimo 14 días antes de la movilización, con productos registrados ante el ICA. Dicha vacunación tendrá vigencia de dos años.
- Para équidos mayores de doce (12) meses, contar con resultado de diagnóstico negativo a Anemia Infecciosa Equina, efectuada en los laboratorios oficiales o laboratorios registrados ante el ICA, realizada dentro del ciento veinte (120) días calendario anterior a la movilización a la feria exposición, contando desde la toma de la muestra.
- Para équidos mayores de seis (6) meses, estar vacunados contra la Influenza Equina como mínimo catorce (14) días antes de la movilización, con productos registrados ante el ICA. Dicha vacunación tendrá vigencia de un año.
- Presentar un certificado de salud expedido por un médico veterinario, o médico veterinario zootecnista, con matrícula profesional, en ejercicio particular en que conste que en el predio de origen no hay équidos afectados por enfermedades infecciosas o transmisibles y que han sido tratados contra parásitos internos y externos, los ejemplares que participen en el evento estén en buen estado de salud. Esta certificación debe tener fecha de expedición no mayor a cinco (5) días antes ingresar al recinto ferial y deberá ser presentada al momento de tramitar la correspondiente GSML.

PARAGRÁFO 1. La vacunación contra Influenza Equina—IE es responsabilidad del propietario y deberá estar certificada por un médico veterinario, o médico

RESOLUCIÓN No. 00008606

(06/05/2026)

“Por la cual se otorga Licencia Zoosanitaria de funcionamiento para AGROEXPO CALI a realizarse los días 02 al 06 de septiembre de 2026 en las instalaciones de la unidad deportiva Alberto Galindo, en la ciudad de Cali, Valle del Cauca”

veterinario zootecnista, con matrícula profesional y se deberán adjuntar las estampillas o sticker del laboratorio productor en donde se identifique el biológico utilizado, número de lote y la fecha de aplicación. Esta certificación debe presentarse al momento de tramitar la correspondiente GSMI.

PARAGRAFO 2. Los propietarios de equinos que porten la Libreta Sanitaria Equina o el Pasaporte Equino podrán ingresar con estos documentos, sin GSMI siempre y cuando estén vigentes y cumplan con los requisitos sanitarios; vacuna de encefalitis equinas e influenza equina vigentes el Sticker de la vacuna debe ser evidenciado al igual que la firma del médico veterinario con matrícula profesional. Los resultados de pruebas de anemia infecciosa vigentes y evidenciables.

OVINOS Y CAPRINOS:

- Solicitud de la Guía Sanitaria de Movilización Interna con dos (2) día hábil previo al evento.
- Los Animales deberán ingresar al evento con un sistema de identificación individual permanente (Chip, Chapeta o tatuaje).
- Resultados negativos a la prueba de Rosa de Bengala para animales mayores a tres (3) meses de edad o proceder de predios, zona o país certificados como libre de brucelosis, ovinos y caprinos menores a 3 meses de edad deberán ingresar con su madre la cual debe contar con resultados negativos.
- Certificado de Salud expedido por un Médico Veterinario en ejercicio particular, en que conste que en el predio de origen no hay animales afectados por enfermedades infecciosas y que los que asistan al Evento están en buen estado de salud. Este documento deberá presentarse al momento del ingreso y tendrá una validez de máximo cinco (5) días.
- El predio de origen de los animales deberá encontrarse dentro de una zona de un radio de 10 km en donde no se hayan presentado en los últimos 3 meses focos de Fiebre Aftosa, cuadros vesiculares clínicos sin diagnóstico final u otras enfermedades transmisibles que a criterio de ICA constituyan riesgo para la sanidad animal.

PORCINOS:

- Solicitud de la Guía Sanitaria de Movilización Interna con dos (2) días hábiles previo al evento.
- Los animales deben estar identificados individualmente con chapetas, tatuaje o cualquier otro método que garantice su correcta identificación.
- Los porcinos mayores de dos (2) meses de edad deben presentar registro único de identificación y deben portar la chapeta de zona libre de Peste Porcina Clásica (color Naranja).
- Resultados negativos a prueba de rosa de bengala para brucelosis bovina para porcinos mayores a seis meses de edad o proceder de predios o zonas libres de la enfermedad.

RESOLUCIÓN No. 00008606

(06/05/2026)

“Por la cual se otorga Licencia Zoosanitaria de funcionamiento para AGROEXPO CALI a realizarse los días 02 al 06 de septiembre de 2026 en las instalaciones de la unidad deportiva Alberto Galindo, en la ciudad de Cali, Valle del Cauca”

- Presentar el registro único de identificación (RUI) de peste porcina clásica, para animales mayores de 60 días y para menores de 60 días el predio debe tener RUI vigente
- La finca de origen de los animales deberá encontrarse ubicada dentro de una zona de radio de 10 KM, en donde no se hayan presentado en los últimos tres meses focos de fiebre aftosa, cuadros vesiculares sin diagnóstico final, focos de peste porcina clásica u otras enfermedades transmisibles que a criterio del ICA constituyan riesgo para la sanidad animal.

AVESTRUCCES:

- Los avestruces que pretendan participar de AGROEXPO CALI, deben cumplir los siguientes requisitos:
- Solicitud la guía sanitaria de movilización interna GSMI con dos (2) días hábiles previos al evento, para la expedición de ésta, se debe presentar diagnóstico oficial ICA negativo a influenza Aviar, Newcastle y Encefalitis Equina del Este.
- Para el transporte de avestruces de las zonas de explotación a nuevas zonas, deben provenir de explotaciones que no hayan presentado focos de Newcastle a 10 kilómetros a la redonda y estar amparados por la respectiva guía sanitaria de movilización.
- Los avestruces deberán estar identificadas individualmente con arete, anillo, tatuaje o por medio de la implantación de un microchip.
- Los avestruces debieron haber sido tratados contra parásitos internos y externos con un parasitocida registrado en el país y de uso en esta especie y aplicado en los quince (15) días previos al evento.
- Presentar certificado de vacunación contra Newcastle.
- Presentar un certificado de salud expedido por un médico veterinario, o médico veterinario zootecnista, con matrícula profesional, en ejercicio particular en que conste que en el predio de origen no hay aves afectadas por enfermedades infecciosas o transmisibles y que han sido tratados contra parásitos internos y externos, que los ejemplares que participen en el evento estén en buen estado de salud. Esta certificación debe tener fecha de expedición no mayor a cinco (5) días antes ingresar al recinto ferial y deberá ser presentada al momento de tramitar la correspondiente GSMI.
- Los certificados sanitarios deben ser presentados en el recinto ferial, junto con la guía sanitaria de movilización interna.

AVES EN PRODUCCION:

- Las aves de producción que participen en este evento no serán objeto de requerirle guía sanitaria de movilización interna-GSMI, sin embargo, deben cumplir los siguientes requisitos:
- Certificado de un médico veterinario, o médico veterinario zootecnista, del plan de vacunación que se lleva en el predio de origen, registrando fecha,

RESOLUCIÓN No. 00008606

(06/05/2026)

“Por la cual se otorga Licencia Zoosanitaria de funcionamiento para AGROEXPO CALI a realizarse los días 02 al 06 de septiembre de 2026 en las instalaciones de la unidad deportiva Alberto Galindo, en la ciudad de Cali, Valle del Cauca”

tipo y número de lote de vacuna contra las enfermedades de Marek y Newcastle, de acuerdo con las normas vigentes.

- Presentar certificado de salud expedido por un médico veterinario, o médico veterinario zootecnista, con tarjeta profesional vigente y en ejercicio particular, en que conste que en el predio de origen no hay animales afectados por enfermedades infecciosas o transmisibles y que los animales que asisten al evento están en buen estado de salud, con fecha de expedición no mayor a cinco (5) días antes ingresar al recinto ferial.
- No se permitirá el ingreso de pollo de recría, o aves de producción menores de cuarenta y cinco (45) días de edad.
- No se permitirá la incubación de huevo en el recinto ferial.
- En el caso que ingresen aves de corral se deben solicitar resultados oficiales negativos a Newcastle, pullorosis y tífosis e influenza Aviar, deben provenir de Granjas Avícolas Bioseguras, con certificación vigente. Tanto los resultados como el certificado deben presentarse al ingreso del evento.

PARÁGRAFO 3. Para el proceso de toma de muestra y diagnóstico oficial deben tenerse en cuenta las rutas críticas de la prueba de RT-PCR del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA para la especie aviar, con el fin de solicitar la visita y muestreo mínimo con treinta (30) días de anticipación a la fecha de realización del evento. Los gastos de las pruebas serán sufragados por el usuario de acuerdo con las tarifas vigentes del ICA.

AVES DE ORNATO O CANORAS:

- Las aves de ornato o canoras que pretendan participar de AGROEXPO CALI, no requerirán GSMI, pero, deben cumplir los siguientes requisitos:
- Presentar diagnóstico negativo para la enfermedad de Newcastle e Influenza Aviar dentro de los últimos veintiún (21) días previos al evento. Este diagnóstico debe ser a través de la prueba de RT-PCR Oficial INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA. (Proveniente de un Laboratorio de Diagnóstico Veterinario ICA).
- Presentar certificado de salud expedido por un médico veterinario, o médico veterinario zootecnista, con tarjeta profesional vigente y sin afectaciones o sanciones, en que conste que en el predio de origen no hay animales

ARTÍCULO 6. BIENESTAR ANIMAL.

- Ofrecer ambientes adecuados con sitios secos, acceso al agua fresca y alimento; contar con instalaciones para un descanso confortable, movimientos seguros y cómodos, que permitan cambios posturales para su confort.
- Las instalaciones deberán diseñarse y/o adecuarse con el fin de minimizar los riesgos de heridas o traumatismos.
- Los animales participantes deberán tener acceso a suficiente alimento y agua, de acuerdo con su edad y necesidades, para evitar hambre y sed

RESOLUCIÓN No. 00008606

(06/05/2026)

“Por la cual se otorga Licencia Zoosanitaria de funcionamiento para AGROEXPO CALI a realizarse los días 02 al 06 de septiembre de 2026 en las instalaciones de la unidad deportiva Alberto Galindo, en la ciudad de Cali, Valle del Cauca”

prolongada y por lo tanto evitar la presentación de malnutrición o deshidratación.

- Los animales con problemas de sanidad deberán aislarse y tratarse de manera rápida.
- Las personas relacionadas con el cuidado y uso de los animales deberán contar con habilidades y conocimientos suficientes para garantizar que sean tratados de acuerdo con condiciones generales de bienestar animal
- Cuando el piso sea en cemento o cualquier otra superficie en donde el animal se pueda resbalar o deslizar, se deben contar con elementos adicionales como suplementos antideslizantes.
- Las áreas de descanso deben estar diseñadas de tal manera que impidan accidentes y caídas y que promuevan un movimiento natural de los animales.
- Los pisos de las instalaciones deben drenar adecuadamente y ser de fácil limpieza.
- Las mangas, bretes, corrales, exhibidores y pasillos deberán encontrarse en buen estado de mantenimiento y no presentar salientes que provoquen lesiones en los animales o personas.
- Se debe asegurar cantidad suficiente de bebederos de acuerdo con el número, la edad y tamaño de los animales.
- La capacidad de los comederos debe ser adecuada de acuerdo con el número de animales que van a tener acceso a los mismos.
- Para la sujeción y práctica de algún procedimiento, se deben utilizar elementos que faciliten el manejo y minimicen el dolor y/o el estrés al animal.
- Cuando se enferme un animal se debe identificar, brindar atención y tratamiento inmediato de acuerdo con las recomendaciones de un Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista.
- Los animales que se mantengan atados deberán, como mínimo, poder echarse, y tener acceso libre al agua y alimento; el nudo no debe ser corredizo.
- Se deben manejar los animales, evitando movimientos bruscos y ruidos excesivos.

ARTÍCULO 7. OBLIGACIONES DE LOS ORGANIZADORES DEL EVENTO.
Deben:

- El comité organizador de "**AGROEXPO CALI**", deberá presentar al ICA Seccional Valle del Cauca oficina local Palmira la relación de predios expositores de ganadería y especies menores participantes de cada especie, relacionando la cantidad e identificación de cada animal.
- El comité organizador de "**AGROEXPO CALI**", deberá presentar al ICA Seccional Valle del Cauca oficina local Palmira, la relación los equinos participantes de la exposición equina.
- Garantizar el vacío sanitario del sitio de concentración de animales quince (15) días antes y quince (15) días después a la realización del evento.

RESOLUCIÓN No. 00008606

(06/05/2026)

“Por la cual se otorga Licencia Zoosanitaria de funcionamiento para AGROEXPO CALI a realizarse los días 02 al 06 de septiembre de 2026 en las instalaciones de la unidad deportiva Alberto Galindo, en la ciudad de Cali, Valle del Cauca”

- Realizar limpieza y desinfección de las instalaciones del Coliseo antes, durante y después del evento; verificable en presencia de un funcionario ICA.
- Tener registrado el predio en las oficinas del ICA o en quien este delegue.
- Permitir la entrada de los funcionarios del ICA dispuesto para atender las acciones misionales en la feria.
- Designar personal suficiente y capacitado para que verifique y exija, al ingreso y salida de los animales del recinto ferial, la guía sanitaria de movilización interna (GSMI), constatar que los animales que ingresen o salgan del recinto ferial coincidan con la GSMI en categoría etaria, sexo y edad. Las guías sanitarias de movilización interna de ingreso deben entregarse de forma física a los funcionarios del ICA en paquetes por especie y diariamente.
- Las guías sanitarias de movilización interna GSMI para las especies equina y bovina con destino a exposición deben ser solicitadas en oficinas ICA de manera circular (ida y regreso).
- Hacer entrega de una planilla de forma física a los funcionarios del ICA donde se especifique los equinos ingresados con pasaporte equino. La planilla deberá contener información: Predio, nombre de propietario, nombre de animales ingresados, los funcionarios ICA deberán realizar la verificación de dichos pasaportes.
- El médico veterinario o el responsable del evento, tendrá la obligación de solicitar antes del desembarque de los animales, la GSMI (guía sanitaria de movilización interna), revisión de pasaportes equinos y los certificados respectivos.
- No se podrán hacer GSMI de ingreso al recinto, el mismo día de la realización de este, solo se podrán emitir las GSMI de salida del recinto ferial.
- Enterrar o incinerar previa inspección del ICA los animales que lleguen muertos al recinto o mueran en dicho lugar, los cuales no podrán destinarse para el consumo humano.
- El ICA realizará visitas aleatorias a las instalaciones del coliseo para verificar la limpieza, lavado, desinfección general y el control de los insectos del establecimiento antes, durante y después de la realización de cada evento.
- Cumplir con el horario de ingreso y salida de los animales de las instalaciones del evento, de acuerdo con lo definido en la Licencia Zoosanitaria de Funcionamiento y, por ende, los animales dentro de la concentración no podrán salir o entrar por fuera de los horarios consignados.

ARTÍCULO 8. MEDIDAS SANITARIAS. En las instalaciones donde se realizará el evento se deben cumplir las siguientes medidas:

- Desinfección con un producto de amplio espectro del total de las instalaciones donde se va a realizar el evento (corrales, callejones, pistas), con tres días de anticipación a su realización. Dicha fumigación deberá ser supervisada por el Médico Veterinario Oficial y/o un funcionario ICA.

RESOLUCIÓN No. 00008606

(06/05/2026)

“Por la cual se otorga Licencia Zoosanitaria de funcionamiento para AGROEXPO CALI a realizarse los días 02 al 06 de septiembre de 2026 en las instalaciones de la unidad deportiva Alberto Galindo, en la ciudad de Cali, Valle del Cauca”

- Mantener una solución del mismo producto en el sitio por donde deberán pasarlos ejemplares al desembarque.
- La fumigación continuará durante los días que dure la exposición en las horas de la mañana y especialmente en aquellos sitios que puedan servir de criaderos de moscas, tales como estercoleros, depósitos de basuras.
- En la puerta de entrada y salida del lugar, en la pista y en los callejones de acceso a las tribunas o palcos para el público, deberá colocarse un producto de amplio espectro para la desinfección de los asistentes al evento y de los animales participantes.
- Todo animal que presente signos de enfermedad infectocontagiosa a la entrada o durante el tiempo que dure el evento será retirado por los organizadores mediante orden del funcionario oficial encargado del control sanitario.
- Los equipos y materiales para utilizar en la fumigación y desinfección correrán por cuenta de la entidad organizadora de la feria.

ARTICULO 9. La supervisión y vigilancia para el cumplimiento de las medidas sanitarias previstas en esta Resolución estarán a cargo de profesionales y técnicos del Instituto Colombiano Agropecuario ICA; quienes ejercerán sus funciones sin ningún tipo de restricción.

PARAGRAFO 1. El comité organizador de este evento "**AGROEXPO CALI**", designara un médico veterinario que, en conjunto con el médico veterinario oficial, conformaran el comité de sanidad animal que se reunirá cuantas veces sea necesario para efectos del control sanitario.

PARAGRAFO 2. El Instituto vigilará para que se cumplan las medidas sanitarias establecidas en la presente Resolución y en caso de presentarse un brote de cualquier enfermedad infectocontagiosa que por su magnitud amenace el normal desarrollo del evento, se suspenderá el mismo.

PARAGRAFO 3. Durante la realización del evento se otorgarán las Guías Sanitarias de movilización para la salida de los ejemplares participantes. La Administración del evento "**AGROEXPO CALI**", deberá difundir la información que las GSMI se expedirán en la Oficina Local ICA Cali, las cuales podrán ser emitidas aun dos días después de finalizado el evento.

ARTICULO 10. Declarar en **VIGILANCIA FITOSANITARIA** permanente la zona de exhibición en las instalaciones del Coliseo del pueblo, del 02 al 09 de septiembre de 2026, durante "**AGROEXPO CALI**"

ARTÍCULO 11. AUTORIZACIÓN MATERIAL VEGETAL. El ICA podrá autorizar la introducción al departamento los siguientes materiales vegetales:

- Material vegetal de propagación IN VITRO.
- Flor cortada y follaje.
- Material a raíz desnuda.

RESOLUCIÓN No. 00008606

(06/05/2026)

“Por la cual se otorga Licencia Zoosanitaria de funcionamiento para AGROEXPO CALI a realizarse los días 02 al 06 de septiembre de 2026 en las instalaciones de la unidad deportiva Alberto Galindo, en la ciudad de Cali, Valle del Cauca”

- Productos vegetales para usos industriales transformados o no.
- Material vegetal de propagación, sea sexual o asexual.
- Material vegetal de propagación en medio inerte.
- Se permite la exposición de plantas cultivadas en medios inertes como PERLITA, VERMICULITA, ESCORIAS COQUIZADAS, CARBON DE HULLA, ARENA DE CUARZO Y TURBAS; otros materiales como RAICES DE HELECHOS PICADOS CORTEZA DECOCO, ASERRIN DE MADERA Y MUSGOS, los cuales debe venir previamente esterilizados y estar autorizados por la Corporación Autónoma Regional respectiva si aplica. En el certificado Fitosanitario del país de origen, se hará constar el tratamiento respectivo. No se permite traer del exterior, plántulas o plantas con suelo.
- Los expositores nacionales inscritos en el certamen podrán enviar flores cortadas, plantas cultivadas en frascos con medio nutritivo estéril, plantas cultivadas en suelo, plantas cultivadas en medios artificiales.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EXPOSITORES NACIONALES

- Los expositores (personas naturales o jurídicas) que movilicen plantas en maceta, flores y ramas cortadas de las especies ornamentales con destino a eventos feriales, exhibiciones o exposiciones deberán ingresar su material acompañado de una **Constancia Fitosanitaria**, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico y en el Artículo 6 de la Resolución No. 00019328 de 2024, esta constancia es de carácter privado, debe ser expedida por el Asistente Técnico y deberá contener la información requerida en esta resolución.
- Los expositores deberán ser viveros o productores de semilla con registro ICA vigente a los cuales se les realiza seguimiento por parte de los funcionarios de la dirección técnica de semillas, esto debe ser requisito y tema de verificación por los organizadores antes del ingreso a la feria para cumplimiento en calidad fitosanitaria.
- Las personas que movilicen material vegetal de propagación de cualquiera de las especies listadas en los numerales 1.1.1 y 1.1.2 de la Resolución No. 00019328 de 2024, independientemente de la cantidad, deben obtener y presentar la **Licencia Fitosanitaria** para la movilización de material vegetal.
- La Licencia Fitosanitaria para la Movilización de Material Vegetal debe solicitarse de manera presencial, ante la gerencia seccional u oficina local del ICA de la jurisdicción donde se encuentre el lugar de origen del material vegetal a movilizar, o de manera virtual a través del correo electrónico habilitado por la gerencia seccional correspondiente. El interesado debe presentar copia de registro vigente ante el ICA, comprobante de pago de la tarifa ICA vigente y formato de solicitud ICA debidamente diligenciado (Forma 3-1501 V. 3) con la información requerida y firmado por el Ingeniero Agrónomo o Asistente Técnico del predio o vivero en la cual conste que el material está libre de insectos plaga y enfermedades.

RESOLUCIÓN No. 00008606

(06/05/2026)

“Por la cual se otorga Licencia Zoosanitaria de funcionamiento para AGROEXPO CALI a realizarse los días 02 al 06 de septiembre de 2026 en las instalaciones de la unidad deportiva Alberto Galindo, en la ciudad de Cali, Valle del Cauca”

- Para el caso de la movilización de material vegetal de musáceas (plátano y banano) con destino a eventos feriales, exhibiciones o exposiciones, únicamente se permitirá el ingreso de racimos de frutas.

PARAGRAFO 1. Se prohíbe el ingreso al recinto ferial de material de propagación de cítricos de la familia Rutácea, de países que tengan reporte de la presencia de la enfermedad Huanglongbing (HLB) incluyendo el material de origen nacional. El material vegetal de cítricos proveniente de los departamentos de Antioquia, La Guajira, Magdalena, Atlántico, Bolívar, Norte de Santander, Santander, Cesar, Córdoba y Sucre.

ARTICULO 12. El Comité organizador de “**AGROEXPO CALI**”, debe garantizar a los funcionarios designados por el ICA para el control de Sanidad Animal y Vegetal, libre ingreso a las instalaciones del evento ferial.

ARTICULO 13. El Comité de Ferias de **AGROEXPO CALI**, deberá presentar al ICA Seccional Valle del Cauca, con 10 días de anticipación a la fecha de iniciación del certamen, la relación de expositores nacionales y extranjeros, indicando la clase del material vegetal a importar y exponer.

ARTÍCULO 14. El material exhibido de plantas vivas importadas deberá ser reexportado, o según el caso, sometido a incineración, o sujeto a seguimiento cuarentenario de pos-entrada (para lo cual el Comité organizador **AGROEXPO CALI**”, deberá definir uno o varios sitios para seguimiento de estos materiales previo a su entrega a los compradores) o presentar las pruebas diagnósticas exigidas por el ICA para plantas de uso comercial.

ARTICULO 15. Con el fin de garantizar el derecho de obtentor de materiales vegetales, en cumplimiento del artículo 24 de la Decisión 345 de la CAN e impedir que terceros obtengan sin su consentimiento material vegetal que pueda ser utilizado para la reproducción, propagación o multiplicación de la variedad protegida, se autorizará la destrucción total del material, previa decisión del obtentor o su representante legal. Los costos de la destrucción correrán por cuenta del obtentor.

PARAGRAFO 1. Al finalizar la feria, el material no sujeto a la garantía de derecho de obtentor, podrá ser donado a hospitales o entidades de beneficencia, siempre y cuando exista previa autorización del importador o productor o en su defecto será incinerado. Los costos de dicha actividad correrán por cuenta del Comité Organizador del evento. En el caso de material de propagación importado que desee donarse, deberá ser sometido a seguimiento de pos-entrada.

ARTÍCULO 16. INSUMOS AGROPECUARIOS. Todos los insumos agropecuarios exhibidos con fines divulgativos o comerciales deberán tener el correspondiente registro de venta del ICA o registro nacional cumplir las normas de rotulado para

RESOLUCIÓN No. 00008606

(06/05/2026)

“Por la cual se otorga Licencia Zoosanitaria de funcionamiento para AGROEXPO CALI a realizarse los días 02 al 06 de septiembre de 2026 en las instalaciones de la unidad deportiva Alberto Galindo, en la ciudad de Cali, Valle del Cauca”

tal fin. Además de cumplir los requisitos señalados en las Resoluciones ICA No. 1167 de 2010, 698 de 2011, 3759 y 150 de 2003.

ARTÍCULO 17. PROHIBICIONES. Los realizadores y/o participantes se abstendrán de:

- Comercializar animales fuera del recinto.
- Realizar de manera simultánea ferias comerciales, mercados ganaderos y ferias exposiciones en un mismo lugar y día.
- Permitir el ingreso de animales fracturados, enfermos o con sospecha de enfermedades de cualquier tipo.
- Autorizar el ingreso o la salida de animales sin la GSML.
- Alojarse animales más allá del tiempo autorizado en la presente licencia zoosanitaria.
- Las subastas móviles no podrán realizar en el mismo lugar más de un evento mensual.
- Ingresar a ferias exposiciones, remates de ganado puro, predios libres o en proceso de saneamiento sin cumplir los requisitos sanitarios exigidos.
- Comercialización de material vegetal procedente de viveros sin registro ICA.
- La comercialización de insumos agrícolas y semillas sin registro ICA.

ARTÍCULO 18. CONTROL OFICIAL. Los funcionarios del ICA en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control que realicen en virtud de la presente resolución, tendrán el carácter de Inspectores de Policía Sanitaria, gozarán del apoyo y protección de las autoridades civiles y militares para el cumplimiento de sus funciones

De todas las actividades relacionadas con el control oficial se levantarán actas que deberán ser firmadas por las partes que intervienen en ellas y de las cuales se dejará una copia en el lugar en el que se llevó a cabo el control.

El ICA podrá suspender y/o cancelar la licencia zoosanitaria, cuando se presenten casos de enfermedades transmisibles dentro del recinto, antes o durante la celebración de cualquiera de los eventos, que constituyan riesgo para la sanidad animal de la región.

El ICA podrá suspender y/o cancelar la licencia zoosanitaria, cuando el recinto ferial presente deterioro de infraestructura Pecuaria que no permita el correcto funcionamiento y cause daños a personas y animales.

El ICA podrá suspender y/o cancelar la licencia zoosanitaria, cuando al realizar visita de seguimiento a las instalaciones, se encuentre que no cumple con lo dispuesto en la resolución 1634 de 2010 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

En las concentraciones en las que el ICA lo considere necesario, ordenará como medida preventiva la identificación y revacunación contra las enfermedades de control oficial, según sea el caso.

RESOLUCIÓN No. 00008606

(06/05/2026)

“Por la cual se otorga Licencia Zoosanitaria de funcionamiento para AGROEXPO CALI a realizarse los días 02 al 06 de septiembre de 2026 en las instalaciones de la unidad deportiva Alberto Galindo, en la ciudad de Cali, Valle del Cauca”

PARÁGRAFO 1. Por solicitud y a costo del interesado el ICA podrá tomar muestras para reconfirmar el diagnóstico de algunas de las enfermedades exigidas para la participación en el evento, las cuales se realizarán en los laboratorios del Instituto.

ARTÍCULO 19. Los gastos de funcionamiento que demanden dichos eventos serán sufragados por la entidad autorizada responsable de los mismos.

ARTÍCULO 20. Los organizadores del evento ferial serán los directos responsables de la divulgación y cumplimiento de las medidas sanitarias exigidas en la Ley, Decretos y Resoluciones vigentes sobre la materia, así como de las establecidas en la presente Resolución, y en especial las exigidas en la Resolución ICA No. 1634 de 2010 o las normas que la modifique, adicione o sustituya, para lo cual deberá publicar de manera expresa la presente resolución en un lugar visible y de fácil acceso a todos los asistentes a los eventos, con el fin de que todos los interesados tengan conocimiento de su contenido.

PARÁGRAFO 1. Ante cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución se llevará a cabo la suspensión inmediata de la licencia otorgada.

PARÁGRAFO 2. El ICA realizará supervisión al evento realizado, si se evidencia un incumplimiento a lo establecido en la presente Resolución se realizará la suspensión inmediata del evento, en cuyo caso, el responsable a quien se le otorgó la licencia Zoosanitaria de Funcionamiento mediante Resolución, deberá solicitar de acuerdo con los requisitos exigidos el levantamiento de la suspensión, subsanando las causas del incumplimiento. El ICA validará la solicitud de levantamiento y verificará si se subsanaron las causas de incumplimiento de acuerdo con la gravedad de la falta

ARTÍCULO 21. SANCIONES. Las acciones tendientes a obstaculizar o impedir el desempeño de los funcionarios del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA en el ejercicio de sus funciones, serán sancionadas con las mismas penas señaladas en las leyes colombianas para las faltas cometidas por agravio a las autoridades administrativas, las violaciones a cualquiera de las normas establecidas en la presente resolución, mediante resolución motivada que expida el ICA de conformidad con los artículos 156 y 157 de la ley 1955 de 2019 o aquella que la modifique, adicione o sustituyan, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 22. Notifíquese el presente acto administrativo a **CORFERIAS INVERSIONES SAS**, en calidad responsable del evento, de **AGROEXPO CALI**, con NIT No. **900.525.906-6**, de acuerdo con lo consagrado en los artículos 66 a

RESOLUCIÓN No. 00008606

(06/05/2026)

“Por la cual se otorga Licencia Zoosanitaria de funcionamiento para AGROEXPO CALI a realizarse los días 02 al 06 de septiembre de 2026 en las instalaciones de la unidad deportiva Alberto Galindo, en la ciudad de Cali, Valle del Cauca”

69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 23. Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y de apelación, los cuales de acuerdo con lo contenido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 24. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira Valle del Cauca, a los seis (06) días del mes de mayo de 2026



OSCAR MAURICIO HURTADO MURCIA
Gerente (E) Seccional Valle del Cauca

Proyectó: Miguel Ángel Pérez Camacho – Oficina Local Palmira Valle del Cauca
Revisó: Yuri Mercedes Mena Pérez – Oficina Local Palmira Valle del Cauca
Aprobó: Oscar Mauricio Hurtado Murcia – Gerencia seccional Valle del Cauca